

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Julio Veintinueve de Dos Mil Veintidós

Accionante: DIANA MARIA GARCIA GUERRERO
Accionado: MEDIMAS E.P.S.
Radicación: 012-2010-00633-00

Del escrito de Incidente de Desacato promovido por DIANA MARIA GARCIA GUERRERO en representación de JAVIER HERNAN SILVA GARCIA contra MEDIMAS E.P.S. se requirió para que se pronunciara respecto si había dado cumplimiento del fallo aquí proferido en Octubre Cinco de Dos Mil Diez, guardando silencio, en consecuencia, al no existir certeza de haberse dado cumplimiento del fallo proferido en aras de proteger los derechos Constitucionales, el juzgado dispone ADMITIR EL INCIDENTE DE DESACATO, propuesto contra **MEDIMAS E.P.S.**, representado por **JULIO CESAR ROJAS PADILLA** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.652.650, quien funge como Representante Legal Judicial.

En consecuencia, córrase traslado a los accionados representados por **JULIO CESAR ROJAS PADILLA**, por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre este, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Para efectos del presente Incidente de Desacato, de no ser el Representante Legal el señor **JULIO CESAR ROJAS PADILLA**, debe informar el ente accionado quien obra como tal, indicando claramente su cédula de ciudadanía y su lugar de domicilio, de omitir esta información se dará por no recibida respuesta alguna.

Como quiera que la Accionada no dio respuesta al correo electrónico remitido en Junio 13 de 2022, se hace necesario previo a emitir el fallo correspondiente y conforme a lo manifestado por la accionante, requerir al accionado a efecto de proteger los Derechos Fundamentales del menor **JAVIER HERNAN SILVA GARCÍA**, derechos que son de obligatoria protección por parte del Estado por intermedio de los Jueces de Tutela.

Exhortar a MEDIMAS EPS, para que dé cumplimiento de manera inmediata al fallo de tutela de fecha Octubre Cinco de Dos Mil Diez.

Cumplido lo anterior y vencido el término respectivo, por secretaría dese ingreso inmediato a las diligencias a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por el medio más expedito.

Secretaria proceda de conformidad a lo aquí ordenado.

El Juez,

NOTIFIQUESE

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.029 fijado en la secretaría del juzgado hoy Agosto 1 de 2022 a las 8:00 a.m.

NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA